

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES ESCUELA DE POSGRADO Y EL CENTRO INTERNACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y COMERCIO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante **CONVENIO**, que celebran las siguientes partes según los términos y condiciones que se detallan:

1. CONTRATANTES

1.1. **Centro de Altos Estudios Nacionales - Escuela de Posgrado**, con RUC N° 20131367938 del Ministerio de Defensa, con domicilio legal en Av. Escuela Militar S/N distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director General, **General de División EP WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ**, identificado con DNI N° 43590210, designado mediante Resolución Ministerial N° 001-2021-DE del 06 de enero de 2021, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se le denominará **EL CAEN-EPG**; Y

1.2. **Centro Internacional de Administración y Comercio**, con RUC N° 20251682080, con domicilio legal en Av. Petit Thouars N° 3681, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, **Doctor ANÍBAL SIERRALTA RÍOS**, identificado con DNI N° 10222962, cuya facultad se encuentra inscrita en la partida electrónica N° 01887882 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la SUNARP, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se le denominará **EL CIAC**.

2. TÉRMINOS Y CONDICIONES

PRIMERA: LAS ORGANIZACIONES

1. EL CAEN-EPG

Es una institución de perfeccionamiento a nivel de posgrado académico reconocida mediante Ley N° 28830, goza de autonomía académica y tiene como función capacitar, perfeccionar y especializar a nivel de Postgrado Universitario a Oficiales de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y Profesionales Civiles del Sector Público y Privado, en las áreas de Desarrollo, Seguridad y Defensa Nacional, así como realizar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística, formando líderes comprometidos con los intereses nacionales.

otorgándoles los Grados respectivos, cumpliendo con los requisitos que establece la Ley No. 30220, Ley Universitaria.

2. EL CIAC

Es una institución académica sin fines de lucro, fundada en el año 1992, orientada a satisfacer la demanda académica en el área de negociaciones, solución de controversias, arbitraje, comercio internacional, así como en la capacitación administrativa y gerencial; cuya misión es brindar servicios de conocimientos que promuevan el aprendizaje y la competitividad en las organizaciones, comprometiéndose con la formación de líderes con alta capacidades gerenciales, técnicas que aporten a la gestión empresarial y pública.

SEGUNDA. - DE LA BASE LEGAL

El presente convenio, tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias.
- 2.3. Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias
- 2.4. Ley N° 28830, Ley que reconoce al Centro de Altos Estudios Nacionales - CAEN como Centro de Capacitación a nivel de Postgrado Académico.
- 2.5. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias.
- 2.6. Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias.
- 2.7. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.8. Resolución Ministerial N° 1030-2019-DE/VPD que aprueba el Estatuto del Centro de Altos Estudios Nacionales – CAEN-EPG.
- 2.9. Resolución Ministerial N° 716-2017-DE/SG de fecha 01 junio del 2017, se dispuso la incorporación del CAEN-EPG, como órgano académico del Ministerio de Defensa, con dependencia académica y funcional de la Dirección General de Educación y Doctrina.
- 2.10. Mediante Resolución Ministerial N° 0011-2022-DE de fecha 07 de enero del 2022, se aprobó el Estatuto CAEN-EPG, dejando sin efecto la Resolución Ministerial N° 1030-2019-DE/VPD y anexos.
- 2.11. Directiva 007-2019-MINDEF/VPD/DIGEDOC/CAEN, Suscripción de Convenios Interinstitucionales.
- 2.12. Resolución Ministerial No 0396-2020-DE-SG del 09 de julio 2020, que aprueba la Directiva General No 0013-2020 MINDEF/SG-OGAJ que establece "Normas para la Gestión de Convenios de Cooperación en el MINDEF".



En el presente Convenio se tiene además en consideración las siguientes normas:

- 2.13. Decreto Legislativo N°1412
- 2.14. D.S 008-2020-SA
- 2.15. D.S 051-2020-PCM
- 2.16. D.S 064-2020-PCM
- 2.17. D.S 075-2020-PCM
- 2.18. D.S 083-2020-PCM
- 2.19. D.S 094-2020-PCM
- 2.20. D.S 116-2020-PCM
- 2.21. D.S 135-2020-PCM
- 2.22. D.S 146-2020-PCM

TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer líneas de entendimiento, gestión y cooperación en el campo académico, desarrollo de cursos, seminarios y diplomados, desarrollo de programas a nivel posgrado, en las áreas de administración, negociaciones, solución de controversias, contratación internacional, finanzas, organización y administración, así como en gestión ambiental. También, la edición de libros y revistas de carácter académico. Igualmente alentar la formación de un centro de solución de controversias.

CUARTA: FINALIDAD DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por finalidad desarrollar cursos, seminarios, diplomados a nivel de diplomado, cursos y maestrías; así como elaborar curriculum académicos y actividades conjuntas en las áreas descritas anteriormente.

QUINTA: OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES

EL CAEN-EPG se compromete a:

1. Proveer profesores y consultores
2. Proveer aulas en el local institucional y ayudas audiovisuales
3. Auspiciar y organizar cursos, seminarios y diplomados

EL CIAC se compromete a:

1. Recomendar y facilitar profesores nacionales y extranjeros.
2. Preparar y elaborar programas de formación y diplomados.
3. Elaborar material Académico (Libros especializados y separatas de estudio) para los alumnos.
4. Diseñar folletería, publicidad y promoción del evento, previa aprobación del CAEN.
5. Elaborar las ayudas audiovisuales para cada asignatura.
6. Propiciar convenios institucionales con fundaciones y organismos internacionales, así como la participación de otras organizaciones nacionales o extranjeras.

AMBAS PARTES se comprometen a:

1. Registrar en su folletería y diplomas, el sello y sus nombres institucionales.
2. Desarrollar proyectos de investigación conjunta.
3. Edición de libros, folletos y material de lectura.
4. Colaborar en la difusión de las actividades que realicen derivadas de presente convenio.
5. En caso de que las actividades realizadas generaran algún tipo de beneficio económico -después de cubrir todos los costos- estas serán íntegramente a favor del CAEN.

TAREAS INICIALES

A fin de viabilizar el presente convenio, se determinan las siguientes áreas de interés o seminarios que podrán desarrollar a partir de la suscripción de este convenio:

DIPLOMADOS

- Negociación y mediación.
- Logística humanitaria.
- Geopolítica
- Gerencia internacional.

CURSOS

- Formación de negociadores y mediadores.
- Teatro y Negociación.
- Música y Negociación.
- Estrategia y Técnicas de negociación.
- Teoría de las decisiones.

SEMINARIOS

- Conflicto y negociación en minería.
- Diálogo y negociación.
- Cultura, conflicto y negociación.
- Política y ética.
- Participación ciudadana.
- Poder, sociedad y ética.

SIMPOSIOS Y CONGRESOS

- Derecho internacional
- Protección de menores de edad

SEXTA: DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente convenio será de tres (03) años, contando a partir de la fecha de suscripción del mismo. El Convenio podrá ser renovado previo acuerdo entre las partes por escrito a través de los documentos pertinentes. La finalización del acuerdo no deberá afectar la culminación de las actividades académicas en curso, ni los derechos adquiridos por los participantes.

SÉPTIMA: DE LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN

Ambas partes podrán publicar libros, separatas y folletos en forma conjunta pidiendo la autorización respectiva. Asimismo, realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general.

OCTAVA: DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

8.1 EL CAEN-EPG, se reserva el derecho de resolver unilateralmente el Convenio sin manifestación de causa o justificación ni pago de penalidad alguna, mediante aviso previo con treinta (30) días de anticipación.



8.2 El Convenio quedará resuelto de pleno derecho en los casos siguientes:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio.
- b) Si cualquiera de las partes fuera declarado en situación de insolvencia o quiebra, o se encuentra sometido a un proceso concursal.

NOVENA: DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

EL CAEN-EPG declara y garantiza que actuará en conformidad con todas las leyes aplicables nacionales e internacionales en materia de lucha contra la corrupción, antisoborno, y contra el lavado de dinero.

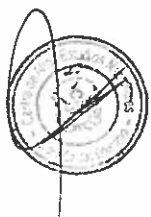
EL CIAC manifiesta y garantiza que no tendrá ni solicitará que, se induzca, fabrique, ofrezca, autorice, otorgue, la promesa de hacer cualquier pago o transferencia de cualquier elemento de valor, directa o indirectamente a:

- a. A cualquier funcionario público o empleado (incluyendo los empleados de las empresas de propiedad estatal o controlada por el Gobierno, agencias u organismos, empleados de empresas privadas, entre otros).
- b. A cualquier funcionario o empleado de una organización internacional pública.
- c. A cualquier partido político, funcionario o candidato.
- d. A terceros, sabiendo, creyendo, o sospechando que dicho tercero recibirá el pago, dará el pago, o parte del mismo, a cualquiera de las personas mencionadas anteriormente con el fin de obtener o retener negocios, o para cualquier otro mal propósito.

DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio se rige por las leyes de la República del Perú. Las controversias o discrepancias que pudieran surgir de la interpretación del presente Convenio serán resueltas entre **EL CAEN-EPG** y **EL CIAC** en trato directo, amigable y de mutuo acuerdo.

De no mediar acuerdo, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a los jueces y tribunales del distrito judicial del Cercado de Lima.



Las partes señalan como sus domicilios los que aparecen en la introducción del presente Convenio, a los cuales se remitirán todas las comunicaciones vinculadas. Para que surta efectos, cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado por escrito a la otra parte con una anticipación de quince (15) días calendarios, caso contrario válida la comunicación efectuada al domicilio anterior.

DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción o ampliación al presente Convenio, se efectuará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante una Adenda, que debidamente suscrita formará parte integrante de este documento.

Estando de acuerdo en cada una de las cláusulas del Convenio, las partes proceden a suscribirlo en dos (02) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima a los²⁴..... días del mes de^{agosto}..... de 2022.

CAEN-EPG

CIAC



.....
Gral D^v EP Walter Astudillo Chávez
Director General

CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES –
ESCUELA DE POSGRADO



.....
Dr. Anibal Sierralta Ríos
Presidente Ejecutivo

CENTRO INTERNACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN Y COMERCIO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES - ESCUELA DE POSGRADO Y EL CENTRO INTERNACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y COMERCIO



Conste por el presente documento, el Convenio Específico derivado del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebren las siguientes partes según los términos y condiciones que se detallan:

1. DE LAS PARTES:

1.1. **Centro de Altos Estudios Nacionales - Escuela de Posgrado**, con RUC N° 20131367938 del Ministerio de Defensa, con domicilio legal en Av. Escuela Militar S/N distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director General, General de División WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ, identificado con DNI N° 43590210, designado mediante Resolución Ministerial N° 001-2021-DE del 06 de enero de 2021.

1.2. **Centro Internacional de Administración y Comercio**, con RUC N° 20251682080, con domicilio legal en Av. Petit Thouars N° 3681, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, Doctor ANÍBAL SIERRALTA RÍOS, identificado con DNI N° 10222962, cuya facultad se encuentra inscrita en la partida electrónica N° 01887882 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la SUNARP.



2. ANTECEDENTES

CLÁUSULA PRIMERA: CONVENIO MARCO

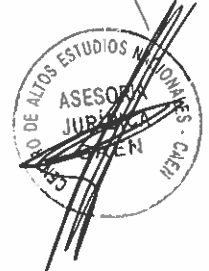
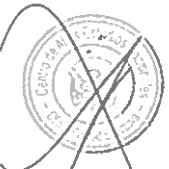
Con fecha 24 de agosto de 2022, se suscribió el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL** entre el Centro de Altos Estudios Nacionales-Escuela de Posgrado y el Centro Internacional de Administración y Comercio, con una vigencia de tres (03) años, que la colaboración que finalmente se acuerde desarrollar derivada del **CONVENIO MARCO**, deberá plasmarse a través de **CONVENIOS ESPECÍFICOS**, respecto de las condiciones y obligaciones que asumirán las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente Convenio Específico tiene por objeto desarrollar las siguientes actividades, de colaboración mutua en los campos de:

2.1. FORMACIÓN ACADÉMICA

- 2.1.1. Cursos y Seminarios de formación de negociadores, mediadores, amigables componedores.
- 2.1.2. Diplomado Internacional de Negociación y Mediación.



2.1.3. Cursos, Seminarios y Foros de Manejo de Crisis, Planeamiento estratégico y Planeamiento Logístico.

2.1.4. Congresos Internacionales sobre Negociación y Mediación, Política, Economía y Ética. Perspectivas del Comercio internacional.

2.2. TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN

Desarrollar tres líneas de investigación en el área de negociación y mediación, analizando el grado de conflictividad en la explotación de recursos naturales y las dificultades que tienen los proyectos de inversión pública y privada cuando se insertan en el ámbito cultural de las comunidades y grupos étnicos nacionales. Sistematizar el método de negociación que se ha desarrollado en las clases de maestría y doctorado del CAEN y proponer una relación de casos que metodológicamente puedan ilustrar los criterios de negociación y mediación. Dichas investigaciones serán expuestas en tres libros editados conjuntamente por las partes.

2.3. EDICIONES BIBLIOGRÁFICAS

2.3.1. Edición de los libros "Negociación: Arte y Método – Método CAEN", "Participación Ciudadana".

2.3.2. Edición del libro "Conflicto, Negociación y Solución de Controversias", con casos prácticos desarrollados en las Maestrías realizadas en el CAEN.

2.3.3. Todos los libros llevarán el sello conjunto de las dos instituciones. El financiamiento de las ediciones serán gestionados por ambas instituciones.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. El CAEN-EPG se compromete a:

3.1.1. Suministrar y facilitar el uso de la plataforma virtual para la promoción y el desarrollo de todos los cursos, seminarios y diplomados detallados en este convenio.

3.1.2. Emitir los certificados y diplomas oficiales correspondientes, conjuntamente con el CIAC.

3.1.3. Divulgar las actividades programadas en el presente acuerdo.

3.1.4. Coorganizar con el CIAC los congresos y las actividades académicas que correspondan.

3.2. El CIAC se compromete a lo siguiente:

3.2.1. Efectuar el diseño de la malla curricular, la coordinación y el dictado de los cursos, seminarios y diplomados, señalados en el presente Convenio Específico, selección de profesores nacionales y extranjeros.

3.2.2. Otorgar media beca al personal designado por el CAEN en todos los otros cursos y programas que desarrolle individualmente el CIAC.

3.2.3. Elaborar o diseñar el material de lectura para los cursos, seminarios y diplomado.

3.2.4. Los libros, el material de lectura y las ayudas audiovisuales son responsabilidad del CIAC. El CAEN las podrá utilizar libremente en la plataforma virtual mientras dure las actividades académicas.





- 3.2.5. El CIAC entregará al CAEN los originales de los libros indicado en el ítem 2.3 debidamente corregidos y diagramados.
- 3.2.6. Asumir el pago de los honorarios de los profesores que participen en las actividades indicadas en este convenio, así como de los investigados abocados en los trabajos de investigación académica.
- 3.2.7. El CIAC, entregará al CAEN, hasta el 50% del tiraje de las ediciones señaladas en el ítem 2.3.

CLÁUSULA CUARTA: DESARROLLO DE CURSOS Y DIPLOMADOS

- 4.1. Los seminarios a desarrollar tendrán una duración de 3 o 2 días en carga académicas de 3 horas cada uno.
- 4.2. Los cursos y/o seminarios tendrán la duración correspondiente a un crédito académico y podrán ser considerados y computables para el Diplomado internacional.
- 4.3. El CIAC promocionará los syllabus correspondientes de cada Curso y/o Seminario de acuerdo a las normas establecidas por el CAEN.
- 4.4. La relación de seminarios y cursos se aprobará por las personas autorizadas de acuerdo al rol general de clases del CAEN.



CLÁUSULA QUINTA: INVESTIGACIÓN ACADÉMICA

Las líneas de investigación académica se ejecutarán directamente por la Unidad de investigación del CAEN y la Escuela de Negociación del CIAC, para la cual esta última presentará un esquema de trabajo de las tres propuestas señaladas en el ítem 2.3.



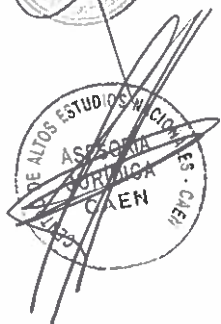
CLÁUSULA SEXTA: DESARROLLO DEL DIPLOMADO INTERNACIONAL

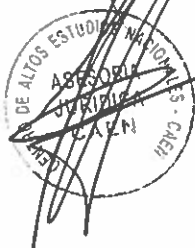
- 6.1. El diplomado internacional se desarrollará dos veces a la semana en horario de 1800 hrs a 2100 hrs, con veintiún créditos.
- 6.2. Está dirigido a titulados o bachilleres universitarios o personal con más de tres años de trabajo en funciones directivas.
- 6.3. Este programa se desarrollará bajo la modalidad de No Presencial-Sincrónico el cual se encuentra estructurado de la siguiente manera:



DIPLOMADO INTERNACIONAL DE NEGOCIACIÓN Y MEDIACIÓN

Nº	MÓDULO	CRÉDITOS
01	Medios alternativos de solución de controversias	01
02	Negociación: El método del arco de tres fases	01





03	Estructura y elementos de la Negociación	01
04	Mediación	01
05	Estrategias y tácticas de Negociación	02
06	Proceso de Negociación y Mediación	02
07	Psicología aplicada	02
08	Cultura y comunicación	02
09	Cambio organizacional	01
10	Ética	01
11	Teoría del conflicto	01
12	Conflicto socio ambientales, políticos y laborales	01
13	Teatro y música como mecanismo de solución de controversias	02
14	Gestión de crisis	02
15	Negociación de proyectos de inversión y desarrollo	02
16	Micrometría del cambio y cooperación Riesgos políticos y económicos	02
17	Toma de decisiones y Teoría de los Juegos	01
TOTAL, CRÉDITOS		25

- El diplomado se iniciará con un mínimo de veinticinco y un máximo de cuarenta alumnos.
- El monto de las matrículas y pensiones del diplomado señalado en la cláusula segunda (2.1.1) será determinado conjuntamente por las partes, previa formulación de la estructura de costos del diplomado.
- El CIAC, única y exclusivamente respecto a este diplomado efectuará el cobro de las matrículas y mensualidades de los participantes.
- El CIAC asumirá los honorarios económicos de todos los profesores del Diplomado.
- El saldo resultante de los ingresos y egresos señalados en este convenio será abonado en su totalidad (100%) en beneficio del CAEN-EPG.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS COORDINADORES

Para la implementación, seguimiento y supervisión de la ejecución del presente Convenio Específico, ambas partes, acuerdan designar como coordinadores a los siguientes representantes:

Por parte del CIAC : Director de la Escuela de Negociadores del CIAC

Por parte del CAEN-EPG : Directora Académica del CAEN-EPG

Los coordinadores designados, deberán informar trimestralmente a sus Titulares, sobre el desarrollo y ejecución de los compromisos asumidos, respecto a los programas académicos y de capacitación, así como de las actividades específicas que se pacten en el presente Convenio, los mismos que tendrán la capacidad de disponer las acciones que correspondan, para optimizar la gestión o en su defecto superar los problemas, en caso estos se presenten; caso contrario, deberán de informar inmediatamente al Titular de cada una de LAS PARTES, para que adopten las acciones correctivas correspondientes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES Y RESOLUCIÓN DEL ACUERDO

El presente convenio específico tendrá una vigencia de dos (02) años, a partir de la fecha de su inscripción, no pudiendo exceder del plazo señalado en el Convenio Marco, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes.

Puede ser modificado en cualquier momento a solicitud formal y fundamentada de cualquiera de las partes, por escrito y debidamente refrendada por las máximas autoridades que ellos deleguen, a través de la suscripción de adendas.

No obstante, lo indicado podrá ser resuelto por cualquiera de las partes sin expresión de causa, siempre que se haga por escrito y con una anticipación de noventa (90) días calendarios, sin que ello origine responsabilidad alguna para ninguna de las partes.

La resolución no deberá afectar el desarrollo, costo y culminación de las actividades académicas a desarrollarse entre las partes.

CLÁUSULA NOVENA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

En caso de incumplimiento, del presente Convenio Específico por alguna de las partes, siempre que este haya sido ocasionado por causa fortuita o de fuerza mayor debidamente comprobado, en cuyo caso, dentro de las veinticuatro (24) horas de producido el mismo, se deberá cursar comunicación dando a conocer la causa del incumplimiento e indicando los detalles pertinentes.

Ambas partes coordinarán la solución más adecuada que garantice mantener las relaciones armoniosas que siempre han existido entre ambas instituciones, así como el cumplimiento de los objetivos educativos previstos.

En señal de conformidad y aceptación, estando ambas partes de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente Acuerdo, lo suscriben en dos (02) ejemplares, a los...!!!...días del mes de ~~NOVIEMBRE~~ del año 2022.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes, podrá resolver el presente Convenio Específico por las siguientes causales:

- Por acuerdo de las partes,
- Por incumplimiento, de las partes, de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo.
- La resolución se producirá de pleno derecho cuando las partes comuniquen vía carta notarial que quiere velarse de esta cláusula
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas.

Se podrá resolver el presente Convenio, según las causales indicadas, siempre que medie un aviso previo de quince (15) días hábiles, en el cual deberá efectuarse la verificación del cumplimiento de los compromisos asumidos y/o de los aspectos incumplidos, para las acciones que de ello deriven.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente convenio se sustenta en la buena de las partes, por lo que éstas declaran su voluntad de resolver, de mutuo acuerdo, los aspectos controvertidos que puedan derivarse de su aplicación. Los aspectos no previstos que sean necesario para la adecuación y ejecución de sus objetivos serán resueltos mediante trato directo.

En señal de conformidad y aceptación, estando ambas partes de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente convenio, lo suscriben en dos (02) ejemplares, a los ...!!!... días del mes de ~~NOVIEMBRE~~ del año 2022.

POR EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS
NACIONALES-ESCUELA DE POSGRADO

POR EL CENTRO INTERNACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN Y COMERCIO

General de División
WALTER ASTUDILLO CHÁVEZ

DIRECTOR GENERAL
CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES - EPG

Doctor
ANIBAL SIERRALTA RÍOS
PRESIDENTE EJECUTIVO
CIAC